

| Sesión N°                                                                                   | Fecha      | Artículo | Inciso | Fecha Comunicación    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|--------|-----------------------|
| 4043                                                                                        | 19-10-2020 | IV       | 3°     | 27 de octubre de 2020 |
| Señor: <b>Edgar Allan Benavides Vílchez, Gerente General</b>                                |            |          |        |                       |
| Asunto: <b>Aprobada Política para la Prevención del Fraude y Corrupción de la ESPH S.A.</b> |            |          |        |                       |

### ACUERDO JD 183-2020

#### **APROBAR LA POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y CORRUPCIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S.A. QUE DICE ASÍ:**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

Esta Política para la Prevención del Fraude y Corrupción constituye un compromiso de permanente vigilancia y desaprobación de los actos y conductas fraudulentos o que propicien la corrupción en todas sus manifestaciones, de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los trabajadores y de desarrollo de una cultura empresarial de ética y honestidad.

La presente política se ha desarrollado para proveer a los trabajadores, proveedores y demás partes interesadas, de un documento oficial que especifique el compromiso de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S. A (ESPH S.A). con la transparencia, la lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluidos el fraude, la extorsión y el soborno, a través de una actuación responsable, ética, transparente y respetuosa. En esta política se definen los límites dentro de los cuales los trabajadores y otras partes interesadas de la ESPH S.A. deben actuar de conformidad con las leyes y reglamentación interna.

#### **2. OBJETIVOS**

- Prevenir la materialización de situaciones de fraude, soborno y corrupción, salvaguardando el interés público y evidenciando el compromiso de la ESPH S.A, al adoptar una gestión ética y transparente en fiel apego a las buenas prácticas institucionales;
- Crear conciencia sobre el riesgo de fraude y corrupción, así como sobre sus consecuencias;
- Detección de fraudes o actos de corrupción en etapas tempranas;
- Desarrollo de controles que ayuden en la prevención, detección e investigación del fraude y actos de corrupción y así minimizar la exposición de la ESPH S.A. a éste delito;
- Afianzar la cultura corporativa basada en las conductas éticas establecidas en el Código de Ética empresarial;
- Prevenir daños a la imagen y reputación de la ESPH S.A. a través de la adopción y cumplimiento de disposiciones que prohíban cualquier modalidad constitutiva de soborno, fraude o corrupción.

#### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Esta Política aplica a todos los trabajadores, proveedores, accionistas, contratistas, subcontratistas y terceros con quienes de manera directa o indirecta se establezca cualquier relación comercial o contractual.

#### **4. MARCO LEGAL DE REFERENCIA**

*Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública de Costa Rica.*

| Sesión N°                                                                                          | Fecha      | Artículo | Inciso | Fecha Comunicación    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|--------|-----------------------|
| 4043                                                                                               | 19-10-2020 | IV       | 3°     | 27 de octubre de 2020 |
| <b>Señor:</b> Edgar Allan Benavides Vílchez, Gerente General                                       |            |          |        |                       |
| <b>Asunto:</b> <b>Aprobada Política para la Prevención del Fraude y Corrupción de la ESPH S.A.</b> |            |          |        |                       |

## 5. DEFINICIONES

**Soborno:** Es el acto en virtud del cual se ofrece o promete a un servidor público, de manera directa o indirecta, sumas de dinero, ventajas económicas, objetos de valor o cualquier otro beneficio o utilidad, a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones de forma deshonestamente.

**Fraude:** Es una acción que resulta contraria a la verdad y a la rectitud. Es el delito que se comete al engañar o aprovecharse del error en el que otro se encuentre, para apropiarse ilícitamente de una cosa u obtener un lucro indebido, en beneficio propio o de un tercero.

**Extorsión:** Presión, amenaza, intimidación o agresión, que un individuo ejerce sobre otro para forzarlo a actuar de un cierto modo y de esta forma obtener un beneficio económico o de otro tipo. La extorsión puede consistir en amenazas, intimidaciones o agresiones con la finalidad de doblegar la voluntad o el deseo de la víctima.

**Corrupción:** Se refiere a los actos cometidos por funcionarios y autoridades públicas que abusan de su poder e influencia al hacer un mal uso intencional de los recursos financieros y humanos a los que tienen acceso, anticipando sus intereses personales, para conseguir una ventaja ilegítima. Incluye cualquier actividad deshonestamente en la que un colaborador, administrador, accionista o proveedor abusa de su posición de confianza para alcanzar alguna ganancia personal o ventaja para sí mismo o para un tercero.

## 6. RELACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS Y CÓDIGOS

Esta política se complementa con otras reglamentaciones internas que también establecen información sobre la prevención del soborno y la corrupción, entre las que se puede mencionar:

- Código de Ética de la ESPH S.A.
- Código de Ética para proveedores
- Reglamento de Compras y Contrataciones de la ESPH S.A.
- Reglamento Autónomo de Trabajo ESPH S.A.

## 7. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de esta política es obligatorio en todos los niveles, funciones y procesos de la empresa:

- Junta Directiva
- Gerencia General y Subgerencia
- Todos los trabajadores de la ESPH S.A
- Contraloría Empresarial
- Comité Gestión de la Ética
- Tribunal de Ética
- Fiscalización de Servicios
- Proveedores, accionistas, contratistas, subcontratistas y terceros con quienes de manera directa o indirecta se establezca cualquier relación comercial o contractual.

| Sesión N°                                                                                   | Fecha      | Artículo | Inciso | Fecha Comunicación    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|--------|-----------------------|
| 4043                                                                                        | 19-10-2020 | IV       | 3°     | 27 de octubre de 2020 |
| Señor: <b>Edgar Allan Benavides Vílchez, Gerente General</b>                                |            |          |        |                       |
| Asunto: <b>Aprobada Política para la Prevención del Fraude y Corrupción de la ESPH S.A.</b> |            |          |        |                       |

### **Junta Directiva**

La Junta Directiva será responsable de aprobar el contenido de la Política para la prevención del fraude y la corrupción, así como sus actualizaciones. De igual forma deberá cumplir y promover lo establecido en la política y en el código de ética empresarial.

### **Gerencia y Subgerencia General**

La Gerencia y Subgerencia General son responsables de anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas de considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir estas políticas.

### **Trabajadores**

Los trabajadores de la ESPH S.A. deben cumplir la normativa interna y externa relacionada al tema ético y cumplir con esta política. También serán los responsables de denunciar ante cualquier miembro del Tribunal de Ética, Contraloría Empresarial o Procuraduría de la Ética, cualquier acción que vaya en contra de lo que establece esta Política, el Código de Ética y demás normativa vigente.

La ESPH S.A. velará por proteger la confidencialidad de las denuncias realizadas por los trabajadores y no admitirá represalias en contra de la persona denunciante.

### **Contraloría Empresarial**

La Contraloría Empresarial es responsable de considerar el cumplimiento de esta política en las actividades de fiscalización que desarrolla, y recibir las denuncias que se interpongan por transacciones o actividades dudosas que puedan conducir razonablemente al incumplimiento de esta política.

### **Comité Gestión de la Ética Empresarial**

El Comité Gestión de la Ética será el responsable de la planificación, gestión y seguimiento de las acciones relacionadas con el fortalecimiento del marco ético empresarial.

Realiza actividades que fomenten una cultura de transparencia y ética en la organización, además tiene la responsabilidad de someter esta política a procesos de actualizaciones cuando lo considere pertinente. También es responsable de la divulgación y comunicación de esta política a lo interno de la ESPH

### **Tribunal de Ética**

El Tribunal de Ética recibe las denuncias por incumplimientos a esta Política, de acuerdo al procedimiento establecido, realiza un proceso de investigación y canaliza ante las instancias competentes, según la naturaleza y gravedad, aplicándose para ello las normas de confidencialidad. Además, podrá solicitar la apertura de un proceso administrativo, cuando se compruebe que existe una situación de fraude, soborno y/o corrupción.

| Sesión N°                                                                                   | Fecha      | Artículo | Inciso | Fecha Comunicación    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|--------|-----------------------|
| 4043                                                                                        | 19-10-2020 | IV       | 3°     | 27 de octubre de 2020 |
| Señor: <b>Edgar Allan Benavides Vílchez, Gerente General</b>                                |            |          |        |                       |
| Asunto: <b>Aprobada Política para la Prevención del Fraude y Corrupción de la ESPH S.A.</b> |            |          |        |                       |

### **Fiscalización de servicios**

Es responsable de recibir, dar trámite o trasladar a las instancias respectivas, las denuncias externas que se reporten mediante el uso del *Formulario para denuncias contra funcionarios de la ESPH por supuestas faltas éticas y a buenas prácticas*.

### **Proveedores, accionistas, contratistas, subcontratistas y terceros**

Los proveedores, accionistas, contratistas, subcontratistas y terceros deben dar cumplimiento a los principios de esta política, y evitar comprometer o poner en riesgo a cualquier trabajador mediante ofrecimientos ilícitos. También son responsables, de interponer la denuncia correspondiente, cuando detecten actividades que sean contrarias a lo establecido en esta política.

## **8. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA**

La Empresa de Servicios Públicos de Heredia SA., se compromete a ofrecer los servicios a través de un modelo de gestión, basado en los principios y objetivos socialmente responsables en cumplimiento de sus valores y apartados éticos.

Como empresa socialmente responsable, la ESPH SA., bajo el principio de anticorrupción en beneficio de todas sus partes interesadas, lucha por permanecer vigilantes y trabajar en contra de conductas antiéticas y actos que propicien la corrupción en todas sus formas, incluidas el fraude, abuso del poder, la extorsión y el soborno.

Esta política constituye un compromiso de la Empresa para mantener mecanismos efectivos de comunicación y concienciación hacia los trabajadores de manera que puedan desarrollar una cultura de total transparencia en la gestión, basada en la ética y la honestidad.

Para cumplir con esta política, la ESPH S.A. mantendrá libre acceso a la información relacionada con la gestión de los recursos públicos, siempre que no ponga en riesgo el secreto empresarial.

### **8.1. Situaciones de extorsión**

Todo trabajador de la ESPH, independientemente del puesto que desempeñe, debe rechazar cualquier solicitud, directa o indirecta, de beneficio indebido por parte de terceros o por parte de otros trabajadores.

Si algún trabajador se ve expuesto a cualquier situación de extorsión, deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien lo trasladará al Tribunal de ética empresarial para el debido proceso.

Se prohíben los pagos de facilitaciones, entendidas como los pagos o dádivas efectuados para asegurar o agilizar el cumplimiento de una acción de rutina de un funcionario o entidad pública, a la cual tiene derecho quien los efectúa.

| Sesión N°                                                                                   | Fecha      | Artículo | Inciso | Fecha Comunicación    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|--------|-----------------------|
| 4043                                                                                        | 19-10-2020 | IV       | 3°     | 27 de octubre de 2020 |
| Señor: <b>Edgar Allan Benavides Vílchez, Gerente General</b>                                |            |          |        |                       |
| Asunto: <b>Aprobada Política para la Prevención del Fraude y Corrupción de la ESPH S.A.</b> |            |          |        |                       |

## 8.2. Partidos políticos

Se prohíbe otorgar donaciones, regalos, cortesías, préstamos o alquiler de mobiliario, equipos, o medios de transporte a partidos políticos, candidatos a puestos públicos o miembros de partidos políticos.

## 8.3. Registros contables

El Proceso de Gestión Contable deberá mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y movimientos de activos de la ESPH S.A. Ningún trabajador o tercero, podrá cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

## 8.4. Prevención de la corrupción en el uso de tecnologías

El Proceso de Tecnología de información es responsable de la identificación, análisis, evaluación, tratamiento y monitoreo de los riesgos de corrupción reales o potenciales, relacionados con el uso, operación y seguridad de los sistemas y tecnologías de información, así como establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Se prohíbe cualquier tipo de manejo inadecuado de la información de activos digitales de información o elementos de tecnología de información, ya sea cambiar, alterar, modificar o eliminar activos relacionados con la información, sea de manera dolosa o inapropiada para fines indebidos o beneficio personal.

## 8.5. De los recursos financieros

Queda prohibida cualquier tipo de apropiación o uso indebido de recursos financieros y otros bienes de la empresa, destinación o mal empleo de las finanzas y bienes de la organización para beneficio propio o de terceros, tales como:

- Sobrepasso de los límites de autorización de gasto.
- Malversación de fondos.
- Pagos a proveedores ficticios.
- Apropiación o uso indebido de inventarios o equipos.
- Desembolsos fraudulentos.

| Sesión N°                                                                                   | Fecha      | Artículo | Inciso | Fecha Comunicación    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|--------|-----------------------|
| 4043                                                                                        | 19-10-2020 | IV       | 3°     | 27 de octubre de 2020 |
| Señor: <b>Edgar Allan Benavides Vílchez, Gerente General</b>                                |            |          |        |                       |
| Asunto: <b>Aprobada Política para la Prevención del Fraude y Corrupción de la ESPH S.A.</b> |            |          |        |                       |

### 8.6. Manejo de la información

Se prohíbe cualquier acto malintencionado relacionado con incitar la falsedad de informes o información. Esto incluye crear, eliminar, modificar, alterar o divulgar cualquier tipo de información que permita la distorsión de la realidad de la empresa, tales como:

- Suministro de información falsa.
- Falsedad en reportes para engaño a accionistas, entidades financieras y/o reguladores.
- Manipulación de estados financieros en cuanto a reconocimiento de ingresos, sobreestimación o subestimación de partidas contables.
- Ocultamiento de errores contables.

### 8.7. Transparencia

Es responsabilidad de todos los trabajadores de la ESPH S.A. garantizar la veracidad, confiabilidad, calidad, accesibilidad y oportunidad de la información que brindan a otros trabajadores, clientes, accionistas, comunidad, entes reguladores, fiscalizadores e instituciones de gobierno.

La ESPH garantizará a sus clientes, comunidad, entes reguladores y fiscalizadores, las acciones de comunicación proactiva y voluntaria para poner a su disposición la información pública pertinente y dar a conocer su gestión mediante una rendición de cuentas transparente.

### 8.8. Del manejo de las denuncias

Sin excepción y cuando la naturaleza de los hechos indiquen la posibilidad que la conducta implicada esté tipificada y sancionada como delito por las normas penales, el Gerente General y la Junta Directiva, en su caso y previa las consultas legales, procederán a instaurar u ordenar que se instaure la correspondiente denuncia criminal ante las autoridades competentes y, si a ello hubiere lugar, a designar los apoderados necesarios para obtener la indemnización de los perjuicios que el hecho hubiere causado a la empresa.

Cuando sea pertinente, la Contraloría Empresarial, deberá realizar las respectivas investigaciones y trasladar cuando proceda las denuncias ante las autoridades competentes.

La ESPH S.A. cuenta con los siguientes canales para la presentación de denuncias por faltas éticas e incumplimientos al presente reglamento:

- Trabajadores: pueden interponer las denuncias directamente al Tribunal de ética de la ESPH S.A. por medio de cualquiera de sus miembros.
- Otras partes interesadas externas: pueden interponer las denuncias en la página web de la ESPH mediante el *Formulario para denuncias contra funcionarios de la ESPH por supuestas faltas éticas y a buenas prácticas*, que podrá ubicarse en la siguiente URL: <https://www.esph-sa.com/sites/default/files/FormularioDenuncias.pdf>
- Este formulario estará disponible y podrá ser recibido también, en la Plataforma de Servicios y en el Proceso de Fiscalización de Servicios de la ESPH, para aquellos clientes que deseen interponer una denuncia.

La ESPH S.A. garantiza la protección contra cualquier tipo de represalia, y el manejo adecuado de la confidencialidad del denunciante.

| Sesión N°                                                                                   | Fecha      | Artículo | Inciso | Fecha Comunicación    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|--------|-----------------------|
| 4043                                                                                        | 19-10-2020 | IV       | 3°     | 27 de octubre de 2020 |
| Señor: <b>Edgar Allan Benavides Vílchez, Gerente General</b>                                |            |          |        |                       |
| Asunto: <b>Aprobada Política para la Prevención del Fraude y Corrupción de la ESPH S.A.</b> |            |          |        |                       |

**8.9. De la actualización y divulgación de la política antifraude y anticorrupción**

La actualización de esta política estará a cargo del Comité Gestión de la Ética y se hará tomando en cuenta nuevos reglamentos, procedimiento o políticas de aplicación para trabajadores públicos.

Con el objetivo de mantener los mecanismos efectivos de comunicación hacia los trabajadores, el Proceso de Comunicación Interna en virtud de sus funciones es responsable de divulgar la Política, el Código de Ética y demás normativa vinculada al tema, en coordinación con el Comité Gestión de la Ética Empresarial. La comunicación se realizará por los medios oficiales de comunicación e información que ha establecido la Empresa para estos fines u otros que se consideren convenientes.

Para el personal de nuevo ingreso, será el Proceso de Gestión y Desarrollo Humano, mediante el programa de inducción, quien se encargue de dar a conocer el código, política y cualquier normativa sobre ética que aplica a los servidores públicos.

**ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

Rosibelle Montero Herrera  
Secretario Junta Directiva